

Reglamento de Evaluación y Promoción 2019



(De acuerdo a Decreto Supremo 112/1999.)

REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION

(De acuerdo a Decreto Supremo 112/1999.)

CUERPO INTRODUCTORIO

Las disposiciones generales presentadas en el siguiente reglamento de Evaluación y Promoción, se sustentan en los cuerpos normativos vigentes, Decreto Exento N°511 de 1997, Decreto Exento N°112 de 1999, Decreto Exento N° 83 de 2001, además de la Ley General de Educación 20.370/2009 que reconoce explícitamente la universalidad del derecho a la educación y su carácter permanente; también, considera entre otros aspectos, el respeto a la diversidad de Proyecto educativos, la equidad, el principio de integración e inclusión y el principio de la interculturalidad, en el que se establece que el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua , cosmovisión e historia.

“The Mission College” se constituye como una comunidad de aprendizaje orientada a asegurar la trayectoria educativa de todas y todos los estudiantes desde el nivel pre-escolar al cumplimiento de la enseñanza media técnico profesional, en función del logro de los estándares de aprendizajes propuestos por el MINEDUC. Además, esta comunidad educativa, por medio de sus diferentes prácticas, incluidas las descritas en este reglamento, busca reflejar constantemente los sellos identitarios declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, los que son: Comunidad Generadora de Oportunidades y Espíritu con sentido comunitario.

REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. N° 1 : Las disposiciones generales del presente reglamento se aplicarán en colegio “The Mission College”, declarado cooperador de la función educacional del Estado N° 727 del año 2003, que imparte Educación Pre-escolar, General Básica, Media con NM1 - NM2 y de nivel Técnico Profesional desde tercer año medio a Cuarto Medio, con las carreras de:

- Gastronomía, mención Cocina
- Electricidad
- Administración, mención recursos humanos.

Todos los niveles con régimen de Jornada Escolar Completa.

Art. N° 2 : Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, “The Mission College” considerará la siguiente normativa:

- Decreto Exento N°511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003);
- Decreto Exento N°112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002); y,

- Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el Decreto Exento N°1223/2002).

Art. N° 3 : Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación para su correspondiente aprobación. Además, de cargarlo en la plataforma SIGE.

Art. N° 4 : Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2019.

Art. N° 5 : La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estarán a cargo del Equipo de Gestión Escolar, correspondiéndole a la persona que tenga el cargo de Director, la responsabilidad última.

Art. N° 6 : En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos N° 511 de 1997, N° 112 de 1992 o N° 83 de 2001, como de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y el Equipo de Gestión Escolar de "The Mission College", previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para su solución.

Art. N° 7 : Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres, según calendario escolar regional, con calificaciones coeficiente uno en cada asignatura, con la siguiente relación:

CARGA HORARIA	MÍNIMO DE CALIFICACIONES	MÁXIMO DE CALIFICACIONES
1 hora pedagógica	1 calificación	5 calificaciones
2 horas pedagógicas	2 calificaciones	10 calificaciones
3 horas pedagógicas	3 calificaciones	10 calificaciones
4 horas pedagógicas	4 calificaciones	10 calificaciones
5 horas pedagógicas	5 calificaciones	10 calificaciones
6 horas pedagógicas	6 calificaciones	10 calificaciones
7 horas pedagógicas	7 calificaciones	10 calificaciones
8 horas pedagógicas	8 calificaciones	10 calificaciones

Art. Nº 8 : La Dirección y el Equipo de Gestión Escolar del Colegio propondrá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de los aspectos administrativos complementarios, los cuales serán aprobados por: el Sostenedor y el Consejo Escolar. Posterior a ello, serán comunicadas a las y los estudiantes, padres y apoderados y al Departamento Provincial de Educación dentro de los primeros sesenta días de iniciado el año escolar.

TITULO II.

DE LA EVALUACIÓN.

Art. Nº 9 : El presente Reglamento entenderá la evaluación como un proceso valioso para el quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de ir evidenciando el nivel de logro en las trayectorias de aprendizaje, propiciando la constante reflexión y ajuste sobre los procesos pedagógicos con la información recogida, para así conocer de forma más precisa la diversidad existente en el aula y tomar decisiones pedagógicas que aseguren el aprendizaje de todos los y las estudiantes.

Art. Nº 10 : El presente Reglamento de Evaluación reconoce las siguientes instancias de evaluación de las y los estudiantes: diagnóstica, formativa, acumulativa, global y diferenciada:

10.1 Evaluación Diagnóstica:

a. The Mission College, concibe la Evaluación Diagnóstica como un proceso evaluativo que evidencia el nivel de logro de los y las estudiantes desde Pre-básica hasta 4º año de Enseñanza Media Técnico Profesional, en relación a los objetivos de aprendizaje con que cuentan al inicio del año escolar.

b. La Evaluación Diagnóstica tendrá como objetivos:

- Determinar el nivel de logro de las habilidades y conocimientos previos planteados para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar a las y los estudiantes en un nivel, en relación a las habilidades y conocimientos descritos en los estándares de cada asignatura, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje que deben desarrollarse con el estudiante durante el proceso de enseñanza-aprendizaje

a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica y así avanzar en la consecución de los objetivos de aprendizaje propuestos para año escolar entrante.

- La evaluación Diagnóstica en los alumnos y alumnas de Educación Pre-escolar a cuarto medio técnico profesional, se hará al comienzo del año escolar.
- En el caso de la Enseñanza Parvularia la calificación podrá ser expresada por medio de conceptos: insuficiente (1,0-4,4), elemental (4,5-5,4) y adecuado (5,5-7,0), pudiendo ser transformada a calificación numérica con el fin de cuantificar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos para cada nivel.

10.2 Evaluación Formativa:

- a. The Mission College concibe, la Evaluación Formativa, como una práctica que tienen como objetivo evaluar el proceso de aprendizaje que la y el estudiante realiza, con el fin de lograr una reflexión permanente sobre la enseñanza para así tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los docentes ajustar sus prácticas a tiempo, asegurando el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- b. La Evaluación Formativa tendrá como objetivos:
 - Monitorear el grado de progreso de los y las estudiantes en relación a la consecución de los objetivos de aprendizaje declarados previamente.
 - Detectar aquellos casos en que sea necesario retroalimentar utilizando material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
 - Ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.

10.3 Evaluación Acumulativa:

- a. El Colegio concibe la Evaluación Acumulativa como diversos procesos e instrumentos que permiten evidenciar, en varios momentos dentro del proceso de aprendizaje-enseñanza, la consecución de uno o varios objetivos de aprendizaje.

- b. La Evaluación acumulativa tiene por finalidad:
Evidenciar y calificar, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, el grado de avance en la consecución de los objetivos propuestos.

- c. Éstas se registrarán con una calificación numérica de 1,0 a 7,0; dos o más de estas evaluaciones acumulativas, darán lugar a una calificación Sumativa, según criterio del profesor de asignatura.

10.4 Evaluación Sumativa:

- a) El Colegio concibe como Evaluación Sumativa el proceso que da a conocer el grado concreto y real del logro de los objetivos de aprendizaje planteados al inicio de la unidad educativa.
- b) La Evaluación Sumativa tiene por finalidad:
 - Proporcionar antecedentes para la calificación de las y los estudiantes y su promoción.

Esta evaluación se expresará como una calificación numérica de 1,0 a 7,0.

En el caso de la Enseñanza Preescolar la calificación podrá ser expresada por medio de conceptos: insuficiente (1,0-4,4), elemental (4,5-5,4) y adecuado (5,5-7,0), pudiendo ser transformada a calificación numérica con el fin de cuantificar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos para cada nivel.

10.5 Evaluación Global

- a. El Colegio concibe como Evaluación Global al proceso que da a conocer el nivel de logro alcanzado por todos los y las estudiantes al cierre de cada semestre; en relación a los ejes curriculares, objetivos de aprendizajes e indicadores por asignatura.
- b. Esta evaluación se expresará como una calificación numérica de 1,0 a 7,0, que se registrará en el libro de clases como una calificación más, ponderando lo mismo que las anteriores y será incluida al final de las notas parciales del semestre.
- c. Las asignaturas que realizarán esta evaluación son:
- Lenguaje verbal (Pre básica)
 - Lenguaje y comunicación. (1eros básicos a 6tos/ III medios a IV medios)
 - Lengua y Literatura (7mos a II medios).
 - Pensamiento Matemático (Pre-básica)
 - Matemática. (todos los niveles)
 - Exploración con el entorno natural (Pre básica)
 - Ciencias Naturales. (todos los niveles)
 - Comprensión del Entorno Sociocultural. (Pre-básica)
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales.(todos los niveles)
 - Inglés (5ºbásico a 4º medio).
 - Lengua Indígena (1º básico a 3º básico).
- d. En el caso de la Enseñanza Preescolar la calificación podrá ser expresada por medio de conceptos: insuficiente (1,0-4,4), elemental (4,5-5,4) y adecuado (5,5-7,0), pudiendo ser transformada a calificación

numérica con el fin de cuantificar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos para cada nivel.

- e. La evaluación global podrá ser modificada, previo acuerdo del equipo de aula, para todos aquellos estudiantes que lo requieran, considerando lo especificado en el apartado 11.6 de este mismo reglamento.

10.6 Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al equipo de aula identificar los niveles de logros de aprendizajes curriculares de aquellos estudiantes que presentan diferentes necesidades educativas temporales o permanentes, asociadas o no a un diagnóstico vinculado al decreto supremo N° 170/2009.

Dicha evaluación será consensuada por el equipo de aula a través del trabajo colaborativo, donde las decisiones estarán sustentadas por el decreto exento N°83/2015, que promueve el diseño universal de aprendizajes y adecuaciones curriculares, proponiendo que estas podrán ser de acceso, a nivel de objetivos de aprendizaje o plan de estudio, las que serán definidas en el Plan de adecuación individual (PAI) o en el Plan de adecuación curricular individual (PACI) según corresponda.

Procedimiento de evaluación diferenciada:

Adaptaciones curriculares de acceso: Son aquellas estrategias que permiten la reducción o eliminación de barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Estas pueden ser:

Adecuación en el formato de la prueba escrita en cuanto a:

Tamaño de fuente (macro tipo), texto braille, color, apoyo visual (imágenes, gráficos entre otras), Extensión (disminución de alternativas o preguntas),

vocabulario (simplificación de instrucciones, ejemplos, definición de conceptos, etc.)

Adecuación en la temporalización y espacio:

Luz adecuada, ubicación del estudiante, entregar mayor tiempo en evaluaciones si es necesario, evitar distractores.

- **Apoyos técnicos:**

Computador, tablet, tableros de comunicación aumentativa, calculadoras, lupas, regletas, identificador de colores.

- **Sustitución del instrumento evaluativo:**

Se proporcionarán distintas alternativas de modificación al instrumento evaluativo inicial cuando se requiera, como por ejemplo: informes escritos, presentaciones orales, maquetas, diario mural, afiches, juego de roles, títeres, dibujos, mapas, esquemas, trípticos, periódicos, booktrailers, videos, canciones, rap, entrevistas, cuestionarios, prueba escrita, confección de juegos y/o material didáctico, cuenta cuentos, collage, proyectos, bailes, interrogaciones orales entre otros.

Adaptaciones curriculares de objetivos de aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Se debe evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Graduación de nivel de complejidad:

Consiste en adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o la adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.

Para lo que se debe considerar: Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han

logrado. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.

Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante

- **Priorización de objetivos y contenidos:**

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Considerando principalmente: los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura, el uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.

- **Temporalización**

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes de los estudiantes ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.

- **Enriquecimiento del currículum:**

Pretende complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

- **Eliminación de aprendizajes:**

Corresponde a la eliminación de indicadores de aprendizaje, cuando las adecuaciones antes descritas no resultan efectivas. Esta medida no debe afectar los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de

la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Art. Nº 11 : Las evaluaciones y los resultados de las mismas serán entregadas a las y los estudiantes con el objetivo de que puedan analizarlas y detectar, tanto errores del estudiante, como errores de corrección, y luego devueltas al o la docente para su archivo o ser anexada en el cuaderno del estudiante, si el docente así lo estima conveniente.

Art. Nº 12 : La inasistencia a alguna evaluación que haya sido fijada con antelación, deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado ante Inspectoría, en un plazo de tres días hábiles. Por su parte, la o el estudiante deberá acercarse al profesor o profesora de asignatura el mismo día de reintegrarse a clases para resolver la situación. En caso de ausencias prolongadas el profesor o profesora jefe confeccionará un calendario de pruebas consensuado con el profesor o profesora de asignatura.

Art. Nº 13 : Las solicitudes de eximición temporal de la realización de actividad física en el sector de Educación Física procederá únicamente en cuanto a la exención del ejercicio físico, por enfermedad una vez que se hayan presentado los documentos que lo certifiquen, pudiendo la o el estudiante ser evaluado en términos de trabajos de investigación, guías, proyectos, etc., de acuerdo a los Programas de estudios respectivos.

Será el Equipo de Gestión Pedagógica, quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual deberá llevar registro oficial en cada caso el cual será informado a Dirección.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Art. N° 14 : Al comenzar cada semestre, considerando las bases curriculares y el diagnóstico efectuado, los docentes definirán los objetivos de aprendizaje que desarrollarán como proceso educativo en cada nivel o asignatura de aprendizaje, como también las formas, tipos, cantidad de evaluaciones y ponderación de cada objetivo, todo lo cual será informado al organismo técnico correspondiente y sus resultados serán entregados a las y los estudiantes y apoderados. Además, se calendarizarán las fechas de pruebas correspondientes al semestre, el cual debe ser informado a cada profesor jefe para que lo informe a sus apoderados(as) en la II reunión de curso.

Art. N° 15 : A nivel operativo, se contemplará diversas formas de evaluación: auto-evaluación, co-evaluación y/o hetero-evaluación la que será aplicada de manera individual o grupalmente según corresponda, con apoyos de recursos pedagógicos cuando sean necesarios (cuadernos, computadores, tableros aumentativos, guías de trabajo, textos, entre otros) y además de recursos humanos (Ed. diferencial, Terapeuta ocupacional, tec. diferencial, profesor de apoyo, entre otros) con el objetivo de mediar el aprendizaje tanto en aula común como en aula de recurso, según sea la decisión del equipo de aula.

Art. N° 16 : Las y los estudiantes que vicien el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, se le procederá a retirar el instrumento de evaluación y se calificará con nota mínima, además, de dejar registro en hoja personal en el libro de clases y la citación del apoderado.

- a. Consultar apuntes escritos en cualquiera forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor o profesora.
- b. Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor o profesora.

- c. Interrumpir o dificultar el normal desarrollo de una evaluación.
- d. Mirar el instrumento evaluativo de su compañero o compañera.
- e. Entregar al compañero o compañera, información (respuestas) de la prueba que se está rindiendo, por cualquier medio.
- f. Negarse a rendir la evaluación.
- g. Negarse a entregar el instrumento evaluativo.
- h. Entregar el instrumento evaluativo en blanco.
- i. Usar cualquier elemento tecnológico (teléfono celular, audífonos, cámaras fotográficas, tablet, computador, etc.).
- j. Copiar a través de fotografías, audios, etc.
- k. Hacer uso de redes sociales.

Art. Nº 17 : Las y los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media, rendirán pruebas coeficiente uno en las fechas indicadas y se repetirán en caso de que el 50% del curso haya obtenido nota inferior a 4,0 reemplazando la calificación obtenida inicialmente.

Las y los estudiantes de enseñanza básica y media, tendrán la oportunidad de repetir una evaluación en el caso de que el 50% del curso haya obtenido una calificación inferior a 4,0. Proceso que debe ser recalendarizado con un mínimo de 5 días hábiles desde la aplicación de la primera evaluación.

En caso de que esta situación ocurra en más de un curso, o que en la segunda oportunidad se reitere, el docente presentará la situación a U.T.P., correspondiente, para la revisión del proceso y así decidir el ajuste que asegure la consecución de los objetivos de aprendizajes evaluados.

De ocurrir esta situación en los demás cursos, el Profesor o Profesora presentará la situación a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente, para decidir qué acción tomar.

Art. N° 18 : Las evaluaciones deben ser programadas e informadas a las y los estudiantes al inicio de cada semestre, pudiendo calendarizar otras evaluaciones con una semana de anticipación, como mínimo. Los contenidos de cada evaluación deben ser conocidos por los y las estudiantes en forma detallada y con la debida antelación.

Art. N° 19 : Toda calificación debe ser conocida por los y las estudiantes y registrada en el libro de clases respectivo y en plataforma digital institucional, con fecha y contenidos tratados en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de aplicación del instrumento evaluativo; de lo contrario no podrán realizarse nuevas evaluaciones.

Además, no se pueden realizar más de dos evaluaciones sumativas en un día.

Art. N° 20 : Los pasos a seguir por el Profesor o Profesora en la elección de un procedimiento evaluativo y la elaboración del instrumento de evaluación a aplicar serán los siguientes:

- a. Identificación de los objetivos de aprendizajes o aspectos significativos en el proceso educativo que serán objeto de evaluación.
- b. Definición y descripción clara y precisa de los aspectos a evaluar.
- c. Establecimiento de una base para emitir juicios (niveles de logro esperado, progreso alcanzando, niveles de exigencia).
- d. Selección de los procedimientos apropiados para la evaluación de los aprendizajes que intervendrán.
- e. Identificación de habilidades y elaboración de tabla de especificaciones.
- f. Elaboración de diversos ítems, de acuerdo a especificaciones técnicas.
- g. Consulta a la Unidad Técnico Pedagógica, y/o Coordinador de Departamento sobre claridad y correspondencia de los ítems en relación con los objetivos.

- h. Estructuración definitiva del instrumento de evaluación de acuerdo al formato institucional por departamento.
- i. Los puntos antes mencionados deberán ser abordados en los espacios de trabajo colaborativo con educadoras diferenciales, con el fin de definir además adaptaciones en las evaluaciones de ser pertinentes, las que serán responsabilidad de ambos profesionales.

Art. N° 21 : Las instancias a seguir por el Profesor o Profesora antes de aplicar una evaluación serán las siguientes:

- a. Establecer contenidos, registrar por escrito en el libro de clases los contenidos y objetivos a evaluar.
- b. Dar a conocer a las y los estudiantes los contenidos y objetivos a evaluar.
- c. Informar a las y los estudiantes la intención de la evaluación: diagnóstica, formativa o sumativa.
- d. Reforzar los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) involucrados en los objetivos a evaluar, con activa participación de los y las estudiantes.
- e. Entregar y analizar con el organismo técnico competente del establecimiento, el instrumento de evaluación antes de reproducirlo (Jefe Técnico o Coordinador de Departamento).
- f. Enviar evaluación a educadora diferencial para realizar adaptación en el caso de no ser realizada en conjunto con 3 días de anticipación, con tabla de especificación o pauta de corrección según corresponda.
- g. Aplicar la evaluación.

Art. N° 22 : Las evaluaciones acumulativas no se registrarán directamente en el libro de clases, sino que serán promediadas bajo el concepto de calificaciones acumulativas.

TITULO III.

DE LAS CALIFICACIONES.

Art. Nº 23 : Las y los estudiantes serán calificados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala de 1,0 (uno como cero) a 7,0 (siete), con aproximación por redondeo a la décima, en los promedios semestrales y anual.

En el caso particular de la calificación 3,9 (tres como nueve), se deja claro que esta calificación es 3,9 en todos los casos; ello significa que no se aproxima.

Art. Nº 24 : Las calificaciones se referirán sólo al rendimiento escolar y la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro como cero décimas) con un nivel de exigencia de 60%.

Art. Nº 25 : Se hace presente que las evaluaciones garantizan un nivel de competencias que él y la estudiante debe alcanzar para optar al curso siguiente, por tanto, los promedios finales son la sumativa de las evaluaciones obtenidas durante el año lectivo, en consecuencia, no existe otra opción para obtener calificaciones que las evaluaciones. Estas evaluaciones deben dar cuenta del proceso formativo de aprendizaje por parte del estudiante.

En relación a las Adecuaciones Curriculares:

- a. Las adecuaciones curriculares son obligatorias para todos los estudiantes con NEE en el caso de ser necesarias, y su confección, planificación y desarrollo, será de responsabilidad del Equipo de Aula. Se ratifica que No son privativas de estos estudiantes sino para quienes consideren pertinentes los docentes.

- b. En el caso de las NEE Transitorias, estas no son obligatorias, pero se deben realizar en aquellos casos donde los estudiantes no logran los aprendizajes de los planes y programas dentro del currículum regular.

- c. Las adecuaciones curriculares son un documento oficial, el cual debe estar presente en el aula común y en el aula de recursos.

- d. Las adecuaciones Curriculares son un documento de respaldo y de verificación de que el currículum ha sido adecuado. Y en concordancia con ellas realizar proceso de evaluación diferenciada. Dicho proceso debe ser informado a la familia, en conjunto con la entrega del Informe de Familia y se debe consignar firma del apoderado.

Art. N° 26 : La asignatura de Formación Valórica debe ser evaluada a través de calificación conceptual.

Art. N° 27 : Las y los estudiantes tienen derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El Profesor o Profesora respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases y en plataforma digital institucional, ajustándose al plazo máximo establecido para ello (15 días a partir del momento de aplicada la evaluación).

TITULO IV

DE LA PROMOCIÓN.

Art. N° 28: La promoción de las y los estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio se rigen de acuerdo a los siguientes decretos:

- Decreto N° 511/97 del MINEDUC, para Enseñanza Básica.
- Decreto N° 112 del 20 de Abril de 1992 para 1° y 2° año de Enseñanza Media.
- Decreto N° 83 del 06 de Marzo de 2001 para 3° y 4° año de Enseñanza Media TP.

Que establecen, en líneas generales que:

- a. Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieran aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b. Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hayan reprobado una asignatura y que obtengan un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 (cuatro como cinco décimas), incluido el promedio de la asignatura reprobada.
- c. Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, hasta segundo medio, que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 (cinco cero décimas) incluidos los promedios de las asignaturas reprobadas, no pudiendo ser estas Lenguaje y Matemática; en tal caso, la o el estudiante no podrá ser promovido.

- d. En el caso de las y los estudiantes de 3° y 4° medio TP, si entre las asignaturas reprobadas se encontraran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio general sea igual y superior a 5,5 (cinco como cinco décimas) incluidos los promedios de las asignaturas reprobadas.

Art. N° 29 : Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza General Básica y media , que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. En el caso de estudiantes de 3° y 4° medio Técnico Profesional deberán asistir al 90% de los talleres prácticos de los módulos de especialidad.

Para las y los estudiantes de cursos de Segundo Ciclo y de Enseñanza Media, la situación deberá llevarse al Consejo de Profesores, el que tendrá carácter de consultivo y propositivo para la promoción.

No obstante, el Director del establecimiento, posterior informe del Profesor o Profesora Jefe, podrá autorizar la promoción de la o el estudiante con porcentajes menores a los indicados, considerando razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. N° 31: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de la Región.